



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 521 DE 2021**

(2 DE AGOSTO DE 2021)

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
ENERGÍA Y GAS - CREG**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1260 de 2013, la N° Resolución 006 de 2020 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16 de carrera administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que en razón del pronunciamiento del 5 de mayo de 2014 del H. Consejo de Estado con relación a la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 mediante el cual el Gobierno Nacional otorgaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil la potestad para autorizar encargos o nombramientos provisionales, esta entidad expidió la Circular CNSC No. 003 de 2014 mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras dura la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que de la misma forma, advierte la CNSC “... que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y del

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

*Decreto 1227 de 2005 en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes”.*

Que el párrafo 2 del artículo 1 de la ley 1960 de 2019 señala que “*previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique*”.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, registró la información de las vacantes definitivas de la planta de personal a través del SIMO en la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que corresponde al proceso de selección de entidades del orden nacional 1504-2020 Nación 3 que se encuentra en la etapa de inscripciones.

Que verificada la planta de personal, al tenor de los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16.

Que conforme a la verificación de requisitos efectuada por la Responsable de gestión humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 15 de julio de 2021, se encontró que RICARDO ANDRÉS RICO CHAVÉS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.447.409, cumple los requisitos del perfil requerido para ser nombrado en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, de conformidad con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la CREG (Resolución N° 027 de marzo de 2021).

Que mediante acta No. 22 del 18 de marzo de 2021, el comité de expertos aprobó al Director Ejecutivo adelantar el proceso de selección del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional a RICARDO ANDRÉS RICO CHAVÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.409, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Planta Global de la CREG, hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba de las personas elegidas como resultado del concurso de méritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 921 de 2021 suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero de la CREG.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO ANDRÉS RICO CHAVÉS.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de agosto de 2021



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Ingrid Marcela Barrera C.  
Revisó: Diego Chitiva Sánchez

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)  
02/08/2021 08:13:37  
No.RADICACION 1-2021-002140  
No. FOLIOS 2 ANEXOS NO  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación